



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la realización de actividades en el curso académico 2008/2009 que contribuyan a la elaboración de propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevista en la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre. (2009062376)*

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2009 Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades en el curso académico 2008/2009 que contribuyan a la elaboración de propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevista en la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los apartados primero y segundo del artículo 2 de la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 3 de agosto de 2009.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009 QUE CONTRIBUYAN A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES, PREVISTA EN LA ORDEN CIN/2941/2008, DE 8 DE OCTUBRE

En Mérida, a 30 de abril de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007), autorizada para la suscripción de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 3 de abril de 2009.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo de 2007), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 19 de marzo de 2009.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

**MANIFIESTAN**

Primero. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Segundo. Que la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura pretenden participar de forma activa en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, para lo cual, se han iniciado acciones de adaptación y se han suscrito varios convenios para favorecer dicha adaptación.



Tercero. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, publicado el 8 de agosto del mismo año mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de agosto de 2006, se establecieron los criterios de distribución territorial de las ayudas para impulsar la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.

Cuarto. En el marco de ese proceso de adaptación realizado por las Universidades Públicas, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha dictado la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Estas subvenciones, serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con cargo a fondos procedentes del Presupuesto General del Estado, de forma que las respectivas Comunidades Autónomas adjudicarán mediante convenio con sus universidades públicas la totalidad de la cantidad correspondiente a la cuota resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006 que queda recogida en el Anexo de la citada Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía asignada para el ejercicio 2008 asciende a 222.400 euros.

De conformidad con la citada Orden, esta colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Extremadura, en cuanto Universidad Pública de Extremadura, ha de instrumentarse mediante la celebración de Convenio.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y la Universidad de Extremadura para la adjudicación de la subvención destinada a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Todo ello al amparo de la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segunda. Líneas prioritarias de actuación.

Podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención asignada en este Convenio, las actuaciones que se realicen a lo largo del curso académico 2008/2009 y que cumplan las siguientes condiciones generales:

- A) Que su objetivo sea la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio.
- B) Que sean efectuadas por un órgano competente de la Universidad.



En todo caso, estas actuaciones subvencionables deberán contemplar alguna de las siguientes líneas de actuación:

- 1) Localización y análisis de referentes externos a la Universidad que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.
- 2) Consultas externas para la elaboración del plan de estudios con profesionales, asociaciones o colegios profesionales, estudiantes u otros colectivos.
- 3) Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.
- 4) Diseño de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación.
- 5) Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
- 6) Diseño del sistema propio de la universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.
- 7) Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones, con el objetivo de establecer valores estimados para los nuevos planes de estudios.
- 8) Diseño de prácticas externas y su evaluación.
- 9) Diseño de trabajos de fin de grado o máster y su evaluación.
- 10) Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse a lo largo del curso académico 2008/2009 y darán lugar a una memoria de ejecución por parte de la Universidad de Extremadura, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo antes del 30 de octubre de 2009.

La Dirección General de Educación Superior y Liderazgo remitirá al Ministerio de Ciencia y Tecnología, antes del 31 de diciembre de 2009, una memoria de ejecución del Convenio, que incluirá como anexos las memorias de ejecución de los proyectos elaborados por la Universidad de Extremadura.

Tercera. Financiación.

Se destinan al presente Convenio 222.400 euros (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS), que serán aportados por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.19.07.422A.742.00; Proyecto 200919007001300, cantidad resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006 y correspondiente a la Orden CIN/2941/2008, de 8 de octubre.



Cuarta. Operativa de las aportaciones, forma de pago y justificación.

La Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el importe total de la financiación contemplada a la firma del Convenio.

La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al Convenio han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al 5 de diciembre de 2009, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Quinta. Exención de garantías por anticipos a cuenta.

La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura asume, además de las otras obligaciones previstas en este Convenio, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las de remitir a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al día 30 de octubre de 2009, una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la marcha y ejecución del presente Convenio, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Séptima. Publicidad.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Ciencia y Tecnología deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo al presente Convenio.

Octava. Seguimiento.

Para garantizar la ejecución, el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales los Vicerrectores de Planificación Académica y de Calidad y Formación Continua, y el Jefe del Servicio de Enseñanza Superior de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.



Novena. Incumplimientos.

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

En su caso, la Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura no aplicadas al objeto del Convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Eficacia.

La eficacia del presente Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Undécima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las partes leen el presente Convenio, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco.

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Francisco Duque Carrillo.